

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA OCCIDENTE SIGLO XXI
Demandado: MARLENY CARABALI
RAD: 760014003022**20210025100**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 621
RADICACIÓN: 760014003022**20210025100**
CALI, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda ejecutivo menor cuantía, instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA OCCIDENTE SIGLO XXI, contra MARLENY CARABALI, observa el despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

1. Se debe allegar nuevo poder como quiera que el adjuntado a la demanda está dirigido para otra ciudad y no al juez de conocimiento.

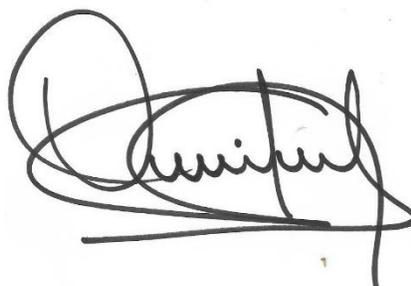
Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **064** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **23-04-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez

SPVS